



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Para general conocimiento y efectos, y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, se hace público que la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer en fecha 31 de julio de 2024 ha suscrito decreto 2024-1009 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

D<sup>a</sup>. Manuela Lominchar Lominchar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en materia de personal.

Por cuanto se estima necesaria la convocatoria de bolsa de trabajo, con carácter urgente, de Peones/as de Limpieza de Dependencia Municipales,

#### Resuelvo:

**Primero.** - Aprobar la convocatoria para constitución de Bolsa de trabajo, con carácter urgente, para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Peones/as de Limpieza de las dependencias municipales, durante el proceso de selección para su cobertura definitiva, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, mediante procedimiento de concurso.

**Segundo.** - Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria, con el siguiente tenor literal:

#### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PEONES/AS LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, con carácter urgente, de una Bolsa de trabajo temporal del servicio de limpieza, para la contratación temporal de Peones/as destinados a cubrir las necesidades del servicio de limpieza de las dependencias municipales mientras dure el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de las plazas que se incluyen en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Corral de Almaguer 2022, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 101, de 27 de mayo de 2022 y D.O.C.M nº 102 de 27 de mayo de 2022), en el proceso de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (art. 15.3 ET)

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, de lunes a domingo. El horario y jornada concreta se determinará en virtud de las necesidades existentes en el Área de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al/ a la contratado/a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral que resulte de aplicación, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, así como a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa que resulte de aplicación.

La retribución del contrato será la establecida para el puesto de trabajo a cubrir.

El régimen de vacaciones y permisos será el establecido por la legislación vigente para los/as empleados/as públicos/as laborales del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo de limpieza en los edificios de titularidad municipal.

##### 2ª.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir a la fecha de finalización del plazo de instancias, y mantener durante todo el proceso selectivo, los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España y que ostenten permiso de trabajo.



b) Tener cumplidos dieciséis años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la presente convocatoria.

e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

g) El conocimiento adecuado del castellano para los/las nacionales de otros estados.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de publicación de la convocatoria así como de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

### 3ª.- SOLICITUDES

**3.1.-** La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y el resto de actos derivados del presente proceso de selección se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y en la sede electrónica municipal (apartado portal de transparencia y tablón de anuncios) disponible en la dirección URL <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es> o bien a través de la página web municipal <http://www.corraldealmaguer.es> apartado sede electrónica.

**3.2.-** Los/las interesados/as en formar parte de este proceso selectivo presentaran la solicitud de inscripción en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I, que estará a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y en la web municipal [www.corraldealmaguer.es](http://www.corraldealmaguer.es) o en la sede electrónica municipal. En caso de utilizar el registro electrónico deberá adjuntar igualmente este documento Anexo I cumplimentado y firmado.

Las citadas solicitudes podrán presentarse directamente de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), sito en Plaza Mayor,1 de esta Entidad Local, o bien mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, sea cual sea el medio utilizado, deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado el documento normalizado de instancias que se adjunta como Anexo I. En el supuesto de que el interesado haya utilizado el registro electrónico, y no hubiese adjuntado el citado anexo I debidamente cumplimentado, la Alcaldesa podrá resolver inadmitir la instancia o bien otorgar un plazo máximo de diez días hábiles para su presentación.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases sin reserva alguna.

**3.3.-** Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo

**3.4- Documentación:** La instancia deberá presentarse acompañada de fotocopias de:

- D.N.I./N.I.E.

- Titulación académica

- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes en este concurso: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contratos, certificados de empresa, nóminas, diplomas, certificados de cursos...

La presentación del Informe de Vida Laboral por sí sólo, sin acompañamiento del resto de documentación señalada, no será valorado. Sólo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente.

### 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**4.1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de cada



candidato/a, con cuatro cifras aleatorias de su documento identificativo y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución del Tribunal de selección para el cumplimiento de sus funciones así como la composición nominal del mismo será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor, 1 de esta localidad, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia).

#### **4.2.- Subsanación de los defectos que motivaron la exclusión.**

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Las subsanaciones o reclamaciones deberán presentarse en el plazo reseñado bien en el Registro General del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), anteriormente ubicado, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se puede utilizar el registro electrónico municipal al que se accede en la forma anteriormente reseñada.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva que se publicara de conformidad con lo detallado en el párrafo siguiente.

#### **4.3.- Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitivamente.**

Concluido el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de los defectos que motivaron la exclusión, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la celebración de las pruebas en la que constara el nombre y apellidos de cada candidato/a, con cuatro cifras aleatorias de su documento identificativo y la causa de no admisión en su caso. En esta resolución, que se publicara en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer y/o en la sede electrónica municipal y/o en el portal de transparencia de este Ayuntamiento se indicará el lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo la constitución del Tribunal de selección así como la composición nominal del mismo.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), sede electrónica municipal y portal de transparencia de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La composición nominal del Tribunal de Selección podrá ser recusada por los/las concursantes. A estos efectos será de aplicación el régimen establecido en materia de abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.

### **5ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

**5.1.-** Será el encargado de plantear y baremar las pruebas del proceso de selección, efectuando la propuesta de formación de la bolsa objeto de este procedimiento, además de todas las funciones propias de este tipo de órganos colegiados en los procesos selectivos.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios/as o personal laboral fijo con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en esta convocatoria para los/as aspirantes. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a, tres vocales y un Secretario/a, todos con voz y voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesor/a/es/as especialista/s para aquellas pruebas que lo considere necesario, prestando su colaboración los mismos en sus especialidades técnicas, recayendo en todo caso la facultad de resolución en los miembros del Tribunal. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin contar con la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente. En la constitución del Tribunal, o en cualquier otro momento del proceso, los miembros del mismo acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del citado proceso selectivo, el Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no



previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a las normas procedimentales de aplicación para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar decisiones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del

Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

#### **5.2.- Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la referida ley 40/2015.

### **6ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La bolsa de empleo objeto de estas bases se formará mediante procedimiento de concurso a la vista de la urgencia de la constitución de la bolsa de empleo y previsión de incorporación inmediata y efectiva a puestos que se prevé quedarán necesitados de contratación de personal con carácter temporal, valorando que dada la naturaleza del mismo el mismo no puede quedar desatendido, con lo que se entiende que la máxima celeridad se obtiene fundamentando la selección en valoración muy especialmente la formación y experiencia, dada la especial naturaleza de las prestaciones a desempeñar, criterios propios de concurso y que se estiman ajustados para una correcta evaluación de los aspirantes a formar parte de esta bolsa de trabajo.

El tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados como admitidos/as, de la siguiente manera:

#### **A.- EXPERIENCIA PREVIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

Aspirantes que acrediten experiencia en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria como empleado/a público/a para Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo, con tiempo desempeñado de forma continua o discontinua. Se valorará una sola vez, de la forma que le resulte más favorable al interesado, los días en que el/la aspirante haya realizado la prestación en el mismo día para dos entidades contratantes diferentes.

A los efectos previstos en esta base por mes completo a estos efectos se estima mes de 30 días naturales con prestación realizada a jornada completa.

En caso de que la prestación se hubiese realizado a tiempo parcial el tribunal realizará los cálculos pertinentes para establecer la puntuación correspondiente.

La experiencia de este apartado deberá estar claramente justificada, debiendo aportar el/la interesado/a para que le pueda ser valorado este mérito, el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

#### **B.- EXPERIENCIA LABORAL PREVIA EN EMPRESA PRIVADA:**

Aspirantes que acrediten experiencia en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria con relación laboral con empresa privada: 0,10 puntos por cada mes completo, con tiempo desempeñado de forma continua o discontinua. Se valorará una sola vez de la forma que le resulte más favorable al interesado/a, los días en que el aspirante haya realizado la prestación en el mismo día para dos entidades contratantes diferentes.

A los efectos previstos en esta base por mes completo a estos efectos se estima mes de 30 días naturales con prestación realizada a jornada completa.

En caso de que la prestación se hubiese realizado a tiempo parcial el tribunal realizará los cálculos pertinentes para establecer la puntuación correspondiente.

La experiencia de este apartado deberá estar claramente justificada, debiendo aportar el/la interesado/a para que le pueda ser valorado este mérito copias de contrato/s o certificado de empresa más certificado o informe de Vida Laboral actualizado, de los que resulte claramente acreditado el derecho a recibir la puntuación correspondiente. No será válido a efectos de puntuación aportar únicamente copia de contrato o de certificado de empresa, o bien aportar únicamente certificado o informe de vida laboral. En consecuencia, para recibir puntuación deberá haber aportado copias de contrato/s o certificado de empresa y además certificado o informe de Vida Laboral actualizado.

**C.- FORMACIÓN:**

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto a cubrir:

- Se valorarán cursos de Formación y Perfeccionamiento, reconocidos y organizados por la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionados con la plaza a la que se opta, valorándose en 0,02 Puntos por hora lectiva.

- Se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales específico para el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta, valorándose en 0,02 Puntos por hora lectiva.

- Se valorarán títulos de formación profesional o módulos formativos relacionados con el trabajo de la plaza a la que se opta tales como limpieza, labores básicas de mantenimiento, entre otros, valorándose en 0,02 Puntos por hora lectiva.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 Puntos.

En caso de empate, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. Si persiste el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los/las aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que establece que durante el año 2024 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

**10.- DISPOSICIONES FINALES.**

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases. En lo no previsto en las mismas se aplicarán: la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y resto de normativa de aplicación en la materia. Los/as interesados/as podrá interponer contra esta convocatoria y/o bases recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de esta convocatoria y bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer( Toledo), en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la Convocatoria sin reserva alguna que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Se puede acceder a la sede electrónica municipal a que se hace referencia en las presentes bases con <http://corraldealmaguer.sedelectronica.es>. Igualmente se puede acceder a través del apartado "sede electrónica" incluido en la web municipal [www.corraldealmaguer.es](http://www.corraldealmaguer.es).

El portal de transparencia se encuentra integrado en la citada sede electrónica.

El tablón de edictos municipal se encuentra en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sita en Plaza Mayor, 1 de la citada localidad.

**7ª. RELACIÓN DE APROBADOS/AS**

El Tribunal, una vez realizada la suma de la puntuación obtenida en el concurso, a la vista de las reclamaciones que hayan podido ser presentadas y dirimido en su caso los desempates:

Publicará los resultados definitivos de la baremación y resolución de desempates en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica municipal (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

Remitirá a la Alcaldía propuesta de formación de la bolsa de empleo con los resultados obtenidos.

Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la formación de la bolsa a la vista de la propuesta formulada por el tribunal de selección. Dicha resolución será publicada en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica municipal (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

La ordenación de los/as aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los/as mismos/as en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.



## 8ª.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1.- Aprobada la bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere aprobada por la Alcaldía la necesidad de cubrir los puestos con personal incluido en la presente bolsa de empleo y en consecuencia la procedencia de la realización de contrataciones laborales temporales de Peones/as del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, se procederá por la Alcaldía a la firma de contrato laboral de carácter temporal que proceda con la persona a quien le corresponda la preferencia en la citada bolsa de empleo por el orden de llamamiento establecido en la misma, de acuerdo al sistema establecido en estas bases.

2.- La Bolsa de empleo tendrá vigencia a partir de la aprobación por Decreto de Alcaldía de la formación de la misma.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo de Limpieza de dependencias municipales que pudieran estar vigentes en el Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

3.- Toda persona incluida en la bolsa de trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dada de baja en la citada bolsa.

Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Son causas justificadas de renuncia a una oferta, no penalizables, las siguientes:

a) Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de familia.

b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico(baja).

c) Fallecimiento, accidente, urgencia médica o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado

por certificado médico.

d) Citaciones médicas programadas, acreditadas por documento justificativo de la cita.

e) Asistencia a consultas médicas con familiares que por su edad o estado lo requieran, hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, el tiempo imprescindible para ello, siendo necesario justificante médico.

f) Asistencia a Cursos, Seminarios o Congresos Profesionales, el tiempo necesario. Deberá aportar justificante.

g) Por concurrir a cursos de formación, a sus correspondientes exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud durante los días de su celebración. Deberá aportar justificación.

h) Por matrimonio, o situación análoga, 15 días desde la fecha del matrimonio. Acreditado por certificado o libro de familia.

i) Por matrimonio o situación análoga, comunión o bautizo de familiares de primer grado, el día de su celebración debiendo aportar documentación justificativa.

Por tramitación de separación legal o divorcio u otro deber inexcusable de carácter público o personal. Deberá aportar justificante.

j) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

En cuanto a la gestión en el sistema de rotación de dichas renuncias justificadas, se aplican los siguientes criterios para así agilizar las posibles contrataciones:

-Mantendrán el puesto correspondiente en la bolsa aquellos/as que motiven el rechazo a la oferta por las causas reflejadas en los apartados c), d, e), f), h), i), j)

-Pasan a suspensión temporal en la Bolsa, aquellos/as trabajadores/as que renuncien y justifiquen la causa a), b), g), k). No será llamado/a para ninguna otra oferta, salvo que se ponga en contacto con el Ayuntamiento notificando su disponibilidad para incorporarse al trabajo efectivo como oficial cuando se le requiera. Si comunica su disponibilidad para su incorporación al trabajo efectivo, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

El funcionamiento de la bolsa se efectuará en la **modalidad de rotación** y por orden de puntuación.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.

Se impone un sistema rotatorio dando comienzo por quien ocupe el primer lugar, y que será independiente de la duración del contrato ofrecido.

Los llamamientos se harán según orden de prelación. Una vez finalizado contrato, pasaría al último lugar y se procedería a llamar al siguiente. Se le podrá llamar de nuevo siempre y cuando se hubieran agotado todos los llamamientos, comenzando de nuevo por el/la primer/a aspirante de la Bolsa

## 9ª.- INCIDENCIAS.

El tribunal de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.



### 10ª.- DISPOSICIONES FINALES.

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases. En lo no previsto en las mismas se aplicarán: la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, y resto de normativa de aplicación en la materia.

Los/as interesados/as podrá interponer contra esta convocatoria y/o bases recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de esta convocatoria y bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer( Toledo), en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la Convocatoria sin reserva alguna que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Se puede acceder a la sede electrónica municipal a que se hace referencia en las presentes bases con <http://corraldealmaguer.sedelectronica.es>. Igualmente se puede acceder a través del apartado "sede electrónica" incluido en la web municipal [www.corraldealmaguer.es](http://www.corraldealmaguer.es).

El portal de transparencia se encuentra integrado en la citada sede electrónica.

El tablón de edictos municipal se encuentra en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sita en Plaza Mayor, 1 de la citada localidad.

En Corral de Almaguer. La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. (o documento equivalente) \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer por Decreto de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal del servicio de limpieza, para la contratación temporal de Peones/as destinados a cubrir las necesidades del servicio de limpieza de las dependencias municipales mientras dure el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de las plazas que se incluyen en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Corral de Almaguer 2022, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 101, de 27 de mayo de 2022 y D.O.C.M nº 102 de 27 de mayo de 2022), en el proceso de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (art. 15.3 ET), y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, solicita ser admitido a participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso detallado en las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente el contenido tanto de la convocatoria como de sus bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Adjunto remito la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad, N.I.E. o pasaporte.
- Copia de documentación acreditativa de disposición del requisito de Titulación Académica.
- En caso de ser extranjero/a, documentación acreditativa de que ostento residencia legal y permiso de trabajo en España, o me encuentre en condiciones de obtenerlo en el momento en que se proceda a mi contratación si ésta se llegase a producir.

- Originales o fotocopias de documentos acreditativos de las circunstancias que se solicita se valoren por el Tribunal de Selección en el marco del concurso, referidas a los méritos detallados en la base sexta.

Igualmente declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de requisitos establecidos en la base segunda de las bases de la convocatoria y no estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión, que no sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni he sido separado o inhabilitado para desempeñar cargo público.



En caso de ser nacional de estado diferente al español, igualmente declaro bajo juramento que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado al que pertenezco, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que dispongo de un conocimiento adecuado del castellano.

Autorizo de forma expresa la inclusión de mi nombre y apellidos y cuatro dígitos aleatorios de mi documento identificativo en los listados detallados en las bases de la convocatoria y su publicación en los lugares establecidos en la misma (tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

Manifiesto mi sometimiento expreso al contenido de la convocatoria y al de las bases de la referida convocatoria.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras de la creación de la citada Bolsa de Empleo, que acepto en su totalidad.

Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la Base sexta.

El AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar el proceso de selección, contando con la legitimación de cumplimiento de interés público, obligación legal y ejercicio de poderes públicos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados de tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Teniendo el firmante de esta solicitud el derecho a acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación y oposición de los datos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico [ayuntamiento@corraldealmaguer.es](mailto:ayuntamiento@corraldealmaguer.es). Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede obtener más información sobre protección de datos en la dirección <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/privacy.1>.

En Corral de Almaguer a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL/LA INTERESADO/A

FDO.

**Tercero.-** Publicar anuncio de aprobación de esta convocatoria y de las bases trascritas que la regulan en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, tablón físico de edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor 1 de la citada localidad, y sede electrónica municipal [www.corraldealmaguer.sedelectronica.es](http://www.corraldealmaguer.sedelectronica.es) (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia) haciendo constar que los/as interesados/as podrán interponer contra la convocatoria y/o bases recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de los citados anuncios en el tablón físico de edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor 1 de la citada localidad, y sede electrónica municipal [www.corraldealmaguer.sedelectronica.es](http://www.corraldealmaguer.sedelectronica.es) (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia), o o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo o de la circunscripción en la que el demandante tenga su domicilio en el plazo de dos meses en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de los reseñados anuncios en el tablón físico de edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor 1 de la citada localidad, y sede electrónica municipal [www.corraldealmaguer.sedelectronica.es](http://www.corraldealmaguer.sedelectronica.es) (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia). Sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. En consecuencia, los/as interesados/as pueden presentar su instancia y resto de documentación detallada en las citadas bases desde el momento de la publicación de los reseñados anuncios.

En Corral de Almaguer, 1 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar.

Nº.I.- 4102